"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 07 de diciembre de 2022.-

SEÑOR
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
E._____S._____D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en referencia a la **Nota DNC Nº 16341/2022**, referente a la Adenda 01 para la ampliación del Contrato Nº 36/2022 correspondiente a la **Contratación Directa Nº 07/2022** para la **"Adquisición de Insumos para Cédula Militar para el Comando de las FF.MM."**, con ID Nº **404.593**, con el objeto de exponer las aclaraciones sobre los puntos observados en la precitada misiva.

ASPECTOS OBSERVADOS:

OBSERVACIÓN 1

- *"Considerando la fecha de suscripción del contrato original (1 de julio de 2022), la vigencia del mismo "hasta el cumplimiento total de las obligaciones", se constata en el SICP que, en fecha 12 de julio de 2022 fue emitida la orden de compra N° 106/2022 por la cantidad total de los bienes, acta de recepción de fecha 13 de julio de 2022, y detalle de pago en el SICP... se puede afirmar que, la obligación por ambas partes fue cumplida en su totalidad, y teniendo en cuenta la fecha de emisión de los documentos concernientes a la ampliación, el convenio de referencia es improcedente conforme al Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 "todos los procesos descriptos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

AL RESPECTO, ESTA CONVOCANTE EXPONE CUANTO SIGUE:

- Que, primeramente es pertinente traer a colación el concepto del término "*Vigencia del Contrato*", entendido como el periodo de tiempo durante el cual **los términos y condiciones estipulados en el contrato están en vigor**, lo cual ocurre a partir de la fecha de firma del mismo. En tal sentido, remitiéndonos a la conceptualización del término, nos encontramos que la misma engloba el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales tanto por parte de la Contratante como también del proveedor.

- Conforme la normativa vigente en la materia (*Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario*) en su Artículo 57.- "*Terminación de los contratos: Los contratos terminarán: a) por*

cumplimiento de las obligaciones contractuales…" y lo establecido en la Resolución Nº 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que establecen : Artículo 43. "*Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia",* es importante hacer un análisis minucioso de los momentos procesales y las obligaciones contractuales derivadas del mismo:

- Primeramente se tiene que la firma del Contrato Nº 36/2022 data de fecha 01 de julio de 2022, por lo que la vigencia para el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del mismo inicia al momento de la suscripción, es decir desde el 01/07/2022.
- Conforme se evidencia en el *SICP*, la provisión de los bienes en virtud del Contrato de referencia data de fecha 13 de julio de 2022.
- Que, en virtud de la provisión efectiva de los bienes, la Contratante ha procedido al trámite de formalización para el pago, conforme se puede visualizar en el portal del SICP, donde se puede apreciar los detalles de pago.

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Observaciones de la DNCP | Ordenes de Compra | Indicadores de Cumplimiento | Garantías

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Comando en Jefe Uoc 1 / Ministerio de Defensa Nacional	404595	001-001-0005527		₲ 44.985.000	₲ 42.332.930	09-08-2022	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

- Que, conforme se evidencia, a los efectos del cumplimiento de la obligación contractual de pago, la Unidad Administrativa responsable de la ejecución contractual ha procedido

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

a la formalización del Pago correspondiente a la Factura Crédito Nº 001-001-0005527, en fecha 09 de agosto de 2022, habiendose proveído el total de los bienes contratados.

- Que, remitiéndonos a la "***Cláusula Décimo Segunda: Vigencia del Contrato***" del Contrato Nº 36/2022, la misma establece: *"El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, tenemos que al momento de solicitud por parte de la Unidad Administrativa solicitante del pedido de Ampliación del Contrato de referencia (en fecha 05/08/2022), la obligación del pago por parte de la Contratante resultante de la efectiva provisión de los bienes por parte del proveedor, se encontraba aún pendiente; en consecuencia, en ese estado, encontrándose pendiente la transferencia de pago que materialice efectivamente el cumplimiento contractual por parte de la contratante, no se podría hablar del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, por lo que se puede constatar que al momento del surgimiento de la necesidades por parte de la UU.RR. solicitante el Contrato Nº 36/2022 se encontraba aún en plena vigencia.

- Que, al punto "*...teniendo en cuenta la fecha de emisión de los documentos concernientes a la ampliación, el convenio de referencia es improcedente conforme al Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 "todos los procesos descriptos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia..*", nos ratificamos en que el proceso de inicio para el trámite de ampliación de monto contractual solicitado se dá inicio en fecha 05/08/2022 con pedido expreso y formal de la Unidad Administrativa responsable, momento en el que el Contrato se encontraba vigente conforme a lo expuesto anteriormente.

- Es importante señalar que los trámites administrativos requeridos para la ampliación del Contrato solicitado por la Unidad Responsable recurrente, fueron iniciados al momento de plena vigencia contractual.

- De igual forma, es importante señalar que la ampliación del monto del Contrato de referencia es de imperiosa necesidad por parte de la Unidad Responsable, en atención a la alta demanda de insumos que se requieren para la confección de cédulas de identificación militar al personal recientemente egresado de los diversos Institutos de Formación componentes de las Fuerzas Militares, considerando que los bienes inicialmente provisionados en virtud del Contrato fueron utilizados para la confección de

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

documentos de Cédula de Identificación al personal militar en situación de ascenso, además de la alta demanda en la actualización de datos del personal que durante el tiempo de pandemia no pudieron realizar las actualizaciones correspondientes por variación de grados u otros, en razón de las restricciones impuestas de aislamiento y otros emanadas de la cartera de salud a nivel nacional.

OBSERVACIÓN 2

- *"Se recomienda a la Contratante, solicitar la cancelación del expediente".*

AL RESPECTO, ESTA CONVOCANTE EXPONE CUANTO SIGUE:

- En virtud de las consideraciones expuestas con anterioridad, habiéndose indicado textualmente que no se produjo la obligación contractual del pago por los servicios contratados por parte de la contratante, al momento del surgimiento de las necesidades que sustentan la presente ampliación, se evidencia con esto la regularidad del procedimiento solicitado, por lo que esta Contratante se ratifica en los términos del descargo solicitando la publicidad de la Adenda correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 36/2022.

En tal sentido, es importante señalar, en referencia a las circunstancias expuestas precedentemente que la convocante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto, ajustándose los procedimientos a las leyes y normativas que rigen la materia.

Atentamente.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
CAP AVL – Jefe UOC Nº 1 "COMANDO EN JEFE"